

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA QUE ENTREGA	CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA							
CARGO	AUDITOR GENERAL DE LA REPUBLICA							
ENTIDAD	AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA							
FECHA DE CORTE DEL INFORME	Septiembre 26 de 2019							
PERIODO DE LA GESTIÓN	Del 26 de septiembre de 2017			Al 26 de septiembre de 2019				
CONDICIÓN DE LA PRESENTACIÓN	RETIRO	<input checked="" type="checkbox"/>	SEPARACIÓN CARGO	<input type="checkbox"/>	RATIFICACION	<input type="checkbox"/>	EMPALME	<input checked="" type="checkbox"/>
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C . 26 de septiembre de 2019							

2. INFORME RESUMIDO DE LA GESTIÓN ADELANTADA

A continuación presentaré un breve resumen de la gestión adelantada durante el periodo 2017-2019. Para ello me valdré de las palabras pronunciadas en la Rendición de Cuentas presentada a la Ciudadanía.

Con el objeto de iniciar el análisis del panorama del control fiscal en Colombia, es preciso indicar que cualquier entidad, que no sea capaz de adaptarse al medio ambiente, está condenada a desaparecer.

Las circunstancias socio-políticas y económicas que vive el país, son cada vez más dinámicas, y esto exige de las entidades públicas una enorme capacidad de adaptación, la cual debe darse con oportunidad. Para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, incluida la Auditoría General de la República (AGR), esta realidad no es ajena.

En este sentido, para finales de 2017, época en la que asumí el cargo de Auditor General de la República, la situación en la que se encontraba el sistema nacional de control fiscal en Colombia, me planteaba un gran reto: contribuir a su transformación y con ello lograr el fortalecimiento institucional de la Auditoría, con un control fiscal territorial renovado y robustecido, alejado de las prácticas clientelistas que hoy día afectan su funcionamiento.

Luego de casi 28 años de haber entrado en vigencia nuestra Constitución Política y que se diseñara el sistema de control fiscal, para la sociedad los resultados obtenidos por los organismos de control no son los más satisfactorios.

No cabe duda que una de las principales debilidades del modelo de control fiscal, es la falta de articulación entre los diferentes organismos que lo ejercen, así como la inexistencia de procedimientos y metodologías comunes, que permitan la

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

armonización y estandarización del proceso de control fiscal, la integración y la coordinación de acciones.

Como estaba concebido, el modelo condujo a una fractura del control, pues permitió la coexistencia de 66 proyectos “autónomos” de control fiscal completamente desarticulados.

En la práctica, no hay un sistema de control unificado; en razón a que sus partes no están cohesionadas con un objetivo común, no hay unidad en la forma, en el criterio y en la normatividad aplicable.

Todas estas razones nos llevaron a pensar en un nuevo modelo de control fiscal.

Por tanto, consciente de la importancia del sistema de control fiscal, como elemento estructurador del Estado Social de Derecho, sin lesionar el espíritu de nuestra Constitución Política, de ser un Estado organizado en forma de República unitaria, descentralizada, democrática y participativa, y con autonomía de sus entidades territoriales; en mayo de 2019 acompañé al Contralor General de la República a presentar ante el Congreso, el Proyecto de Acto Legislativo 355, que elevó el Sistema Nacional de Control Fiscal a rango constitucional y persigue como propósito su reforma y fortalecimiento.

Para la AGR, la eliminación de las contralorías territoriales, como se había venido planteando en los últimos años, no soluciona los problemas de ineffectividad que hoy aquejan al control fiscal y mucho menos permite corregir los altos niveles de corrupción administrativa existentes en el país.

Además de afectar nuestro ordenamiento constitucional, no hay ninguna garantía que, con la centralización del control fiscal territorial en la Contraloría General de la República (CGR) o en cualquier otro ente, se logren mejores resultados en el control fiscal y en la gestión pública territorial.

La perspectiva de la AGR, desde mi llegada fue la de avanzar hacia una reforma integral al sistema de control fiscal, reconociendo que es en la territorialidad en donde cobra valor fundamental el concepto de descentralización y por ello es determinante el papel de las contralorías territoriales para garantizar la materialización de un Estado Social de Derecho.

No hay nada más lesivo para un sistema democrático, que acabar con los controles, y más lesivo aún, si esos controles se aplican en las regiones.

Centralizar el control en un país tan plural y diverso como Colombia, es desconocer que la descentralización es el camino para robustecer el ejercicio de la democracia, a través de una gestión pública territorial incluyente, así como por órganos de control de la misma índole.

Contrario a las intenciones de propiciar la eliminación del control fiscal territorial, el llamado de la mayoría de propuestas contenidas en la reforma, apuntan a su fortalecimiento, y a la necesidad, de institucionalizar un verdadero Sistema Nacional de Control Fiscal.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

Un sistema con atribuciones para proponer, coordinar y armonizar frente a la vigilancia de los recursos públicos, planes de cobertura nacional, regional y local, de mediano y largo plazo, que logren consensuar los distintos niveles de participación de las contralorías en dichos planes y hacer viables los principios de complementariedad y subsidiariedad, cuando corresponda.

Igualmente en este nuevo marco, deberá determinarse con claridad, un nuevo esquema de relaciones interinstitucionales en términos de roles, recursos, responsabilidades y competencias de todos los organismos de control del país.

A manera de síntesis, algunos de los aspectos más representativos de esta propuesta de reforma se aprecian en la puesta en marcha de un modelo de control fiscal concomitante y preventivo, complementario al control posterior y selectivo, adicionalmente, en la unificación de competencias entre la CGR y las contralorías territoriales y también en la reglamentación de medidas tendientes a mejorar el control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal.

Durante mi periodo al frente de la AGR, no ahorré esfuerzos para lograr este propósito, acompañar y ser un facilitador de la reforma al control fiscal en el país.

Nuestro primer objetivo institucional fue: *“Fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal mediante el liderazgo en la formulación de la Política Pública de Control Fiscal”* y hoy con seguridad digo, lo hemos cumplido.

Actualmente, la reforma al control fiscal, como una vía para proteger y mejorar el funcionamiento del Estado Social de Derecho, hizo parte prioritaria de la agenda legislativa del Congreso de la República y se encuentra en proceso de conciliación.

Desde otro ángulo de la orientación estratégica de la AGR, y de manera complementaria a la reforma, nos propusimos: *“Coadyuvar al fortalecimiento del control fiscal territorial, por medio de la integración y la armonización del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, contribuyendo a consolidar una paz estable y duradera”*.

Para lograr este propósito, realizamos diferentes actividades tendientes a mejorar la coordinación de las labores misionales entre todas las contralorías. En este contexto, y en el marco de la función de coadyuvancia, buscando la modernización de los órganos de control de la gestión fiscal, propusimos el desarrollo de un *Modelo Integral de Control a la Gestión Fiscal*, como una herramienta dirigida a propiciar la integración de acciones y el fortalecimiento de las contralorías.

En la implementación de este modelo, durante el último año, desarrollamos y adoptamos un instrumento de planeación y control denominado *Plan Integral de Auditorías (PIA)*, el cual comenzó a operar formalmente a partir del 1° de enero.

Este instrumento tecnológico está en funcionamiento al servicio del control fiscal micro en todo el país y facilita la programación anual, articulada de los planes de vigilancia de todos los organismos de control fiscal del orden territorial, incluyendo a la CGR y a la AGR.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

Entre los múltiples reportes y alertas que ofrece el PIA, seleccioné algunos a manera de ejemplo.

Al cierre del primer semestre de 2019, observamos que:

- 1) El número total de entidades vigiladas por las Contralorías Territoriales, la Contraloría General y la Auditoría, reportadas en el PIA, era de 10.223.

Sobre este total, se programaron 5.137 auditorías a 3.905 entidades. Es decir, se programó auditar el 38,7% de las entidades vigiladas.

Es preocupante que al 1° de julio, faltaban por auditar 1.852 entidades y se habían cancelado 124 auditorías.

Pero es más alarmante que 6.318 entidades sujetas a vigilancia, NO tienen programados ejercicios de control fiscal por parte de las Contralorías.

- 2) Otra posibilidad de monitoreo que ofrece el PIA es la cobertura en presupuesto por contraloría. Es decir, el PIA permite saber la cantidad de recursos que serán auditados.

En julio de este año, de acuerdo con la información reportada, de un total de recursos por vigilar de \$903 billones de pesos, se programó auditar \$702 billones, que corresponden al 77,7% del total.

Es motivo de alarma y preocupación para la AGR que el 22,3% del presupuesto registrado en el PIA, equivalente a \$201 billones de pesos, quede sin control durante todo un año.

- 3) Finalmente, entre los ejemplos de reporte seleccionados, el PIA también nos permite conocer aquellos municipios a los que para 2019, no se les programó ningún tipo de auditoría.

En este caso, este año, 125 municipios NO tienen auditoría programada. Al observar el mapa georreferenciado, vemos que la franja de estos municipios pasa precisamente por zonas deprimidas del sur de Bolívar; Norte de Santander; Santander; Chocó, Cauca y Nariño.

Hago un llamado a los órganos de control para que se revise esta situación y se tomen oportunamente las medidas del caso.

En síntesis, el PIA es una herramienta con mucho potencial para armonizar el ejercicio del control fiscal a nivel nacional y así fortalecer el SINACOF. Por ello las expectativas de cara al futuro inmediato es que se intensifique su uso.

En el mismo sentido, con el Contralor General de la República, Doctor Carlos Felipe Córdoba, coincidimos en que el actual modelo carecía de un mecanismo de coordinación efectivo, que facilitara el accionar de todos los organismos que concurren a la tarea del control fiscal y que el SINACOF, que no operaba desde hace muchos años, era la herramienta adecuada para ello. Razón por la cual nos

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

dimos a la tarea de ajustarlo y reactivarlo como parte del *Nuevo Modelo de Control Fiscal*.

Hoy el SINACOF se ve robustecido porque:

- 1) Cuenta con la disposición de las instituciones para trabajar articuladamente,
- 2) Se aprecia el uso generalizado de una misma tecnología, me refiero a nuestro sistema de información SIA y
- 3) Existe una participación activa en la implementación de la herramienta PIA.

Estos elementos se encuentran en la Resolución 028 de 2019 de la CGR, por la cual se establece el funcionamiento del SINACOF. Este acto administrativo evidencia el fortalecimiento del sistema y su orientación es coherente con la propuesta de reforma al control fiscal.

Tengo que reconocer que es motivo de satisfacción institucional que la AGR sea reconocida formalmente como parte integral del SINACOF.

Pasemos a otro eje de gestión de la AGR, el de la participación ciudadana.

Conscientes de la importancia que tiene para el control fiscal la participación ciudadana y de la necesidad de recuperar la credibilidad y la confianza en las instituciones públicas, nos comprometimos a: *“Impulsar el control social como parte fundamental en el ejercicio del control fiscal, contribuyendo así a aumentar la transparencia de la gestión pública”*.

Este objetivo institucional se dividió en dos grandes partes:

- El *Plan Institucional de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana* y
- La Gestión del Conocimiento para fortalecer el control fiscal.

Con relación a las actividades previstas en el plan, estas nos permitieron establecer alianzas estratégicas con 14 universidades en todo el país, mediante la coordinación interinstitucional que han hecho las Gerencias Seccionales.

Estos convenios de cooperación han servido para difundir los contenidos del control fiscal y empoderar a estudiantes y docentes para la investigación en esta materia y así crear redes de ciudadanos multiplicadores.

Otra de las estrategias del plan, y uno de los canales más eficientes de interacción con la ciudadanía, ha sido la capacitación virtual. A este respecto, debo decir que durante estos dos años se desarrollaron con éxito los ciclos académicos de la Academia Virtual de la AGR, con los cuales llegamos a cerca de 2.500 personas entre funcionarios del control fiscal y ciudadanos interesados en el control social.

Adicionalmente, para promover la interacción con la ciudadanía y el debate alrededor de temas de interés para la sociedad, como lo han sido, el presente y el

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

porvenir del control fiscal en Colombia, entre 2017 y 2019 realizamos cinco encuentros en los que participaron cerca de 1.500 personas en total.

De estos encuentros se destacan los foros:

- *“Reflexiones para la Vigilancia Fiscal - El futuro del control fiscal en Colombia”*, realizado en 2018;
- *“Hacia un nuevo modelo de control fiscal en Colombia”*, realizado con el apoyo de la Revista Semana, en mayo.

Es de cara a la ciudadanía y con la participación de autoridades en la materia, que hemos dinamizado la discusión sobre la transformación del Sistema de Control Fiscal.

Un aspecto de suma importancia para la materialización de la participación ciudadana y para el fortalecimiento del control fiscal, es la atención que las entidades brindemos a las peticiones, quejas y denuncias ciudadanas.

Durante estos dos últimos años, hemos atendido más de 1.500 peticiones. Con ello se demuestra, por una parte, que la ciudadanía nos reconoce y confía en nuestra gestión y por otra, que hemos sido eficientes y efectivos al momento de responderle.

Ahora les voy a hablar de un tema que considero vital para el desarrollo del control fiscal y en general de la administración pública, se trata de la gestión del conocimiento.

Durante estos años, nos dimos a la tarea de poner en operación el Observatorio de la Política Pública de Control Fiscal, instancia de orden académico y científico que hoy cuenta con un grupo de investigación categoría C, acreditado ante COLCIENCIAS.

El Observatorio tiene como propósito producir información para la sociedad, a partir de los resultados que arroja el ejercicio auditor.

Por mi trayectoria académica, he considerado estratégico, para la transformación del Sistema Nacional de Control Fiscal, promover la Gestión del Conocimiento.

No es suficiente recolectar datos sobre la gestión de las contralorías; estos deben ser analizados y procesados para agregarles valor público y convertirlos en verdadera información. Debemos procurar la mejora de la gestión fiscal a partir de los resultados del control.

En consecuencia, en estos dos años la AGR produjo información de interés nacional sobre diferentes aspectos de la gestión pública que afectaron y generaron riesgos al buen uso del erario.

Teniendo en cuenta que con la información se empodera el ejercicio de la ciudadanía, utilicé los resultados del control fiscal como insumo para pronunciarme, llamar la atención de las autoridades y alertar oportunamente, sobre fenómenos como:

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

- La efectividad de la Ley de Garantías,
- La conveniencia del modelo con el cual se manejan los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE),
- La ineficiencia en la ejecución del presupuesto público a nivel nacional, y
- La presunta ilegalidad de la creación de los Fondos de Bienestar de las contralorías, entre otros.

Con respecto a la Ley de Garantías, en el Foro “*El rol del Control Interno frente a la Reforma al Control Fiscal*” realizado en julio de este año, hice un nuevo llamado a las contralorías territoriales, para que tengan especial atención acerca del cumplimiento de esta norma, en razón a que la AGR evidenció que las entidades territoriales suscribieron un número importante de contratos, en el periodo en el cual se encontraba vigente la restricción impuesta por la Ley de Garantías Electorales, esto es, entre el 27 de enero y el 17 de junio de 2018.

Insisto en que es necesario revisar la norma para evaluar su efectividad y su conveniencia, por cuanto no está cumpliendo con la finalidad constitucional y legal para la cual fue expedida.

Así mismo, durante este periodo nos dimos a la tarea de pronunciarnos sobre otros temas sensibles para nuestra sociedad como lo es la administración de los recursos de Programa de Alimentación Escolar.

En 2018 lancé una advertencia sobre los \$300 mil millones de pesos, destinados para la alimentación de niños y niñas de colegios públicos, que dejaron de ejecutarse en 2017.

Recordemos que en ese año, el PAE en 54 municipios tuvo cero pesos de ejecución presupuestal. Contar con esa cantidad de recursos y no ejecutarlos es algo que no podemos admitir. Esa cifra equivale a más de 700 mil refrigerios durante todo un año.

Consecuentemente, en 2019 pedí que se revisara la modalidad mediante la cual entidades territoriales vienen adjudicando los contratos para la ejecución del PAE a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Llamamos la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la permanencia de tan importante programa, para que le pusieran especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que a la postre terminan menguando el presupuesto público que las entidades territoriales destinan en el rubro de alimentación escolar.

Reitero que es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

Como se aprecia, es una gran cantidad de datos la que recoge la Auditoría General de la República, en el marco del proceso auditor, y esto representa un potencial de enorme magnitud para la generación de información.

Así, son muchos los sectores de la gestión pública, sobre los cuales la AGR se puede pronunciar. Todo esto es posible si se gestiona adecuadamente el conocimiento que resulta de los procesos misionales y para ello es que hemos dispuesto el Observatorio.

Pasando a otra faceta de la gestión, no cabe duda que la transformación del Sistema Nacional de Control Fiscal tiene efectos sobre las capacidades administrativas y operativas de las instituciones que lo componen.

Por eso en nuestro Plan Estratégico, nos propusimos: *“Fortalecer las condiciones organizacionales y administrativas en la Auditoría General de la República para garantizar el cumplimiento de su misión”*.

En esta perspectiva, hicimos lo que estuvo a nuestro alcance para mantener el *Sistema de Gestión de Calidad* y emprendimos la implementación del *Modelo Integrado de Planeación y Gestión*, para consolidar el modelo de operación de la AGR.

Como resultado, la AGR mantiene certificado su Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma internacional ISO 9001.

Esta certificación es una señal de aprobación a la gestión, que demuestra que nuestros procesos se desarrollan según parámetros internacionales.

Una muestra de lo anterior es el índice del control interno que se reporta a través del FURAG; en la última medición alcanzamos un puntaje de 69,9 de 72,8 que corresponden al total nacional.

Ahora paso a describirles algunos de los logros más representativos de nuestra gestión y lo haré refiriéndome a los procesos en los que se enmarcan.

En cuanto a la gestión del proceso auditor, durante este periodo nos propusimos adelantar 142 auditorías en todo el país, de las cuales, al finalizar este mes habremos alcanzado el 90%.

De este proceso se debe destacar la actualización hecha a las metodologías existentes, pues adoptamos el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1, y con ello actualizamos nuestro sistema de información SIA Misional.

En este momento se ha iniciado una nueva revisión para orientar tales metodologías hacia el cumplimiento de las normas internacionales. Con estas actualizaciones se optimizan los tiempos, la administración del talento humano y la ejecución del presupuesto dedicado para la ejecución de las auditorías.

Como efecto del proceso auditor, en este periodo dimos inicio a 30 indagaciones preliminares, 44 procesos de responsabilidad fiscal y 46 procesos administrativos sancionatorios.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

Por lo tanto, de los 139 procesos que se tramitan actualmente, 120 fueron abiertos en la actual administración. En lo referente a los procesos de jurisdicción coactiva, actualmente se tramitan 40 procesos.

Hablemos un poco de la, no menos importante, gestión administrativa de la Entidad. Desde el punto de vista presupuestal, de los más de 35 mil millones de pesos asignados a la Entidad, el 82% corresponden a recursos de funcionamiento.

Al final del mes de septiembre tenemos proyectada una ejecución presupuestal cercana al 73%.

En los últimos dos años, aunque insuficientes, los recursos de inversión crecieron en un 14%, pues pasamos de administrar \$5.680 millones de pesos en 2017, a \$ 6.480 millones este año.

Es pertinente decir que con estos recursos se financian cuatro proyectos de inversión, los cuales están orientados a:

- implementar el Plan General de Auditorías;
- a la gestión del conocimiento especializado en control fiscal;
- a la capacitación de funcionarios y ciudadanía en temas de control fiscal y
- a fortalecer las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los sistemas de información, representan la infraestructura tecnológica que soporta la operación del Sistema Nacional de Control Fiscal y el desarrollo de la función institucional de coadyuvancia.

En esta materia, bajo la marca registrada SIA, la AGR dispone de varios desarrollos, entre ellos el SIA Misional, el SIA Contralorías y El SIA Observa, entre otros.

Es importante subrayar el papel que juegan las tecnologías de la información y las comunicaciones en la transformación del control fiscal. El país reclama un control fiscal oportuno, en línea, con datos que puedan ser consultados y analizados con oportunidad.

Sin las TIC, la gestión del conocimiento no sería posible. Es gracias a la conectividad y a la capacidad de procesamiento de datos que la Auditoría General contribuye en la identificación de riesgos fiscales y agrega valor a la información resultante del proceso auditor.

Como lo he manifestado en innumerables ocasiones, he abogado por el fortalecimiento y permanencia del control fiscal descentralizado en el país, sin que esta posición deba interpretarse como una postura laxa e indiferente con relación a la vigilancia efectiva que debe ejercer la Auditoría General de la República frente a las contralorías.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

Es por ello, que quiero hacer referencia, para finalizar, sobre las acciones desplegadas por la AGR, con relación a los Fondos de Bienestar de las Contralorías Territoriales y el modelo de certificación de la gestión y resultados de las contralorías.

En primer lugar, es importante traer a colación que en el mes de abril, me pronuncié sobre la preocupación con que ve la Auditoría General de la República, cómo en los últimos años, se han venido creando por parte de las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, una serie de fondos con los cuales se atiende el bienestar social y la capacitación de los funcionarios de las contralorías del país.

En 30 de las contralorías que funcionan en el país, se han organizado este tipo de fondos de bienestar social, de los cuales 15 tienen las características de establecimientos públicos y los restantes 15 son manejados como “fondos cuenta” bajo la directa administración de las contralorías respectivas.

De la evaluación realizada a la ejecución presupuestal de estos fondos, se observó que el presupuesto de algunos de ellos se ha convertido en una especie de “caja menor”, dedicado a atender gastos propios de las contralorías, más que a desarrollar actividades propias del objetivo para el cual fueron creados.

Como se ha señalado, los gastos de bienestar y capacitación de los funcionarios de las contralorías territoriales se encuentran previstos en el presupuesto anual de cada contraloría y es ejecutado conforme a lo establecido en el decreto de liquidación correspondiente, razón por la cual no se justifica la creación de una entidad “paralela” que se encargue de canalizar y ejecutar tales recursos, especialmente cuando el número de funcionarios que se benefician con la creación de los fondos son tan pocos que pueden ser suplidos con el presupuesto del mismo órgano de control.

Tal es el caso de 35 contralorías en las cuales NO se han creado esta clase de fondos y han atendido directamente el bienestar social y la capacitación de sus funcionarios como lo hacen todas las entidades públicas del país sin acudir a este tipo de figuras.

En consecuencia, en agosto de 2018 la Entidad presentó 12 demandas de nulidad simple en contra de las Ordenanzas Departamentales de creación de los Fondos de Bienestar de varias Contralorías Departamentales y contra los Acuerdos Municipales de creación de los Fondos de Bienestar de las Contralorías Municipales, los cuales se constituyeron bajo la figura de establecimientos públicos por cuanto se consideró, que de manera presunta se transgreden normas constitucionales y legales en cuanto a su trámite de creación, naturaleza jurídica, estructura, funcionamiento, y posibles violaciones a derechos colectivos tales como la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público.

A la fecha, el Tribunal Administrativo de Boyacá decretó la medida cautelar solicitada y suspendió provisionalmente la Ordenanza No. 013 de 2007 mediante

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

la cual se creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Boyacá.

Pero esta situación es tan solo una de las debilidades que presenta la gestión del control fiscal territorial.

No es posible tapar la luz del sol con un dedo, los resultados del control fiscal territorial no han sido satisfactorios para la sociedad.

Pero tengamos en cuenta la siguiente contradicción: Por una parte, afortunadamente para nuestro sistema democrático, paulatinamente se ha venido fortaleciendo la descentralización, asignándoles mayores competencias y funciones a los gobiernos locales y así como también, en algunos casos, se les ha dotado de mayor presupuesto para el desarrollo de ciertos programas.

Pero la otra cara de la moneda nos muestra que este incremento ha sido inversamente proporcional al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las contralorías territoriales, las cuales cada vez, ven más menguada la posibilidad de responder de manera efectiva a las demandas del control. Basta solo con analizar la cantidad de funcionarios que están dedicados a ejercer el control fiscal, es un número ínfimo frente a la cantidad de entidades y volumen del presupuesto que debe auditarse. Y ni hablar de las competencias profesionales de estos funcionarios, hoy el control fiscal reclama profesionales en diferentes materias, más allá de las contables y administrativas. Y así, son múltiples las variables a considerar para entender un poco esta compleja situación.

Ahora bien, con base en este tipo de antecedentes referenciados, entre otras debilidades evidenciadas, se materializa la importancia de realizar una evaluación y pronunciarse frente a la gestión de los órganos de control, tal como lo establece el Decreto 272 de 2000, la cual permite advertir oportunamente deficiencias en el ejercicio del control fiscal y adoptar medidas eficaces para su optimización.

Para tal fin, la AGR viene formulando un modelo de evaluación para pronunciarse sobre la gestión y los resultados de las contralorías territoriales. Este modelo contempla una serie de variables, susceptibles de medición objetiva, con las cuales deberá ser posible establecer el grado de cumplimiento de la gestión.

Debo advertirles que en el último Congreso Nacional de Contralorías Territoriales, la AGR escuchó atentamente las observaciones al modelo de certificación, hechas por los contralores y por ello, hoy se encuentra valorando técnicamente, la manera de incorporar al modelo, esta retroalimentación.

Por lo tanto, para hacer de este modelo de evaluación una herramienta útil, es indispensable que en el marco del fortalecimiento del control fiscal en el país, se le otorguen herramientas jurídicas y técnicas contundentes a la AGR para que pueda ejercer su vigilancia de manera integral, eficaz, eficiente y efectiva.

He querido finalizar esta rendición de cuentas, compartiendo con ustedes las expectativas que se han generado sobre el futuro del control fiscal:

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

En primer lugar, esperamos que el proceso de la implementación de la reforma al control fiscal se lleve a cabo de manera gradual pero efectiva. Para ello es de vital importancia la participación de todos los actores involucrados, liderados por usted señor Contralor General.

Adicionalmente, es importante que la coordinación interinstitucional de los actores del control fiscal se mantenga armónicamente y para ello necesitamos impulsar el SINACOF. Es estratégico darle continuidad a su desarrollo, vincular en este propósito a los nuevos contralores territoriales y que se comience a utilizar la información emanada del Plan Integral de Auditorías (PIA) para la planeación óptima de los procesos auditores.

Para terminar, otra gran expectativa es el gran potencial que muestra la gestión del conocimiento. Esta representa un camino para fortalecer el impacto del proceso auditor y el acceso a la información por parte de la ciudadanía, información con valor agregado para el cuidado de los recursos. En esta materia es determinante mantener los esfuerzos desde la nueva administración para que el Observatorio de Política Pública de Control Fiscal se consolide.

En síntesis, en estos dos años nos propusimos transformar el sistema de control fiscal y lo logramos a través de:

- 1) La reforma que se aprobó en el Congreso;
- 2) La reactivación del SINACOF;
- 3) La innovación tecnológica con herramientas como el PIA y

La creación del Observatorio de Política Pública de Control Fiscal con funcionarios públicos reconocidos por Colciencias como investigadores.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	Artículos 268, 271, 272 y 274
Ley 42 de 1993	"Sobre la organización de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen."
Decreto Ley 272 de 2000	"Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República."
Ley 610 de 2000	"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"
Ley 1437 de 2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
Sentencia C-599 de 2011	"(...). El control fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República deberá continuar siendo ejercido por la Auditoría General de la República de conformidad con el artículo 274 Superior."

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

NORMA	DESCRIPCIÓN
Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT, 2012	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 130. Normas de Auditoría Relativas al trabajo, Fase de Planeación, Ejecución e Informe NART; NAFF, NAFE y NAFI.
Ley 1564 de 2012	“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”
Ley 1712 de 2014	“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
Resolución Orgánica 004 de 2014	Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo para la evaluación y Seguimiento de los resultados de la labor misional en la Auditoría General de la República.
Resolución Orgánica 012 de 2017	Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.
Resolución Orgánica 004 de 2018	Por la cual se fija la organización del nivel desconcentrado y se asignan competencias.
Resolución Orgánica 005 de 2018	Por la cual se crea el Observatorio de Política Pública de Control Fiscal (OPPCF) de la Auditoría General de la República y se dictan otras disposiciones.
Resolución Orgánica 006 de 2018	Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor MPA Versión 9.0 de la Auditoría General de la República.
Resolución No. 004 de 2019	“Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Auditoría General de la República”.

Las demás normas pueden ser consultadas en <http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Normatividad.aspx>

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 272 de 2000, son funciones del Auditor General de la República, las siguientes:

1. Determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal a él encomendada y para el adecuado funcionamiento administrativo de la Auditoría General de la República, con base en su autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal.
2. Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal y para la evaluación del control fiscal interno.
3. Promover las acciones pertinentes para resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las entidades sujetas a su vigilancia.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

4. Recomendar al Contralor General de la República y al Gobierno Nacional las reformas legales que considere necesarias para el mejoramiento del régimen de control fiscal.
5. Solicitar con carácter obligatorio información relevante para el ejercicio de sus funciones a las entidades sometidas a su vigilancia.
6. Presentar los informes sobre el ejercicio de su gestión a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado cada año.
7. Certificar la gestión y resultados de las entidades sometidas a su vigilancia.
8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra los funcionarios o ex funcionarios de las entidades vigiladas que hubieren causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.
9. Constituirse por sí mismo o por intermedio de abogado, en representación de los intereses de la Nación, como sujeto procesal dentro de los procesos penales que se adelanten contra funcionarios o ex funcionarios de las entidades sometidas a su vigilancia, y contra los funcionarios o ex funcionarios de la Auditoría General de la República.
10. Llevar la representación legal de la Auditoría General de la República en todos los asuntos inherentes al desarrollo de sus funciones y suscribir los actos y contratos de la entidad.
11. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
12. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, en forma excepcional, sobre las cuentas de las contralorías municipales y distritales, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales, previa solicitud del gobierno departamental, distrital o municipal; de cualquier Comisión Permanente del Congreso de la República; de la mitad más uno de los miembros de las corporaciones públicas territoriales o de la ciudadanía, a través de los mecanismos de participación ciudadana que establece la ley. Este control no será aplicable a la Contraloría del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Texto subrayado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1339 de 2000
13. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Auditoría General de la República, en desarrollo de su autonomía.
14. Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
15. Ordenar el gasto, sin perjuicio de las delegaciones que considere convenientes para la buena marcha de la Entidad a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

16. Adoptar la planta de personal de la entidad de acuerdo con la viabilidad presupuestal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proveer los empleos cumpliendo las normas sobre carrera administrativa, así como distribuir los cargos de la planta global, conformar los grupos internos de trabajo, consejos y comités asesores que sean necesarios para el cumplimiento eficiente y eficaz de las competencias y responsabilidades de la entidad, asignándoles las tareas a ejecutar.

17. Establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno de la Auditoría General de la República, en cumplimiento de las normas constitucionales y legales que lo rigen.

18. Establecer las políticas, planes, métodos y procedimientos para el desarrollo de las actividades de capacitación integral de su talento humano, coordinar programas conjuntos con los organismos sujetos a su vigilancia.

19. Requerir reportes periódicos al asesor de control interno sobre los resultados de su gestión.

20. Designar el funcionario que adelantará las investigaciones disciplinarias internas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 200 de 1995.

4. ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL

4.1. Organización interna.

El organigrama de la Auditoría General de la República se puede consultar en <http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Organigrama.aspx>

4.2. Planta de Personal

La planta de personal se puede consultar en el anexo correspondiente a la Dirección de Talento Humano.

El directorio de funcionarios se puede consultar en:

http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Directorio_de_funcionarios.aspx

5. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MECI – CALIDAD)

5.1. Procesos, procedimientos y actividades:

La Auditoría General de la República cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la norma Internacional ISO 9001:2015.

Para consultar la documentación del Sistema de Gestión de Calidad que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión consulte:

<http://intranet/Pages/Calidad.aspx>

6. ESTADO DE LA GESTIÓN

6.1. Estado del Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019 y del Plan de Acción 2019

A la fecha tanto la planeación estratégica como la operativa presentan los siguientes niveles de avance:

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

- ✓ Avance del Plan estratégico = 78,7%.
- ✓ Eficacia del Plan de Acción = 99.5%.

6.2. Estado de la contratación

El Plan Anual de Adquisiciones y el de Compras, así como su ejecución se presentan en el anexo Informe de Empalme de la Secretaría General y se puede consultar en:

http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Plan_De_Compras.aspx

6.3. Estado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

El Plan de Mejoramiento para cada proceso se puede consultar en:

http://siapoas.auditoria.gov.co/app/plan_mejoramiento.aspx?proceso=4

PROCESOS	NUMERO OBSERVACIONES	NUMERO DE ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES CUMPLIDAS
Orientación Institucional	11	16	16
Proceso Auditor	0	0	0
Participación Ciudadana	10	22	22
Procesos Fiscales	10	11	11
Gestión Jurídica	3	5	5
Gestión Documental	8	10	10
Talento Humano	4	4	4
Recursos Físicos y Financieros	7	14	14
Tecnología de la información	2	3	3
Evaluación Control y Mejora	0	0	0

6.4. Estado del Plan de Manejo de Riesgos Institucional (PMRI):

El Plan de Manejo de Riesgos cada proceso se puede consultar en:

http://siapoas.auditoria.gov.co/app/administracion_riesgos.aspx?proceso=1

**FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)**

PROCESOS	TOTAL DE RIESGOS	NÚMERO DE RIESGOS MATERIALIZADOS	NÚMERO DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN
Orientación Institucional	10	0	0
Proceso Auditor	11	0	2
Participación Ciudadana	9	1	2
Procesos Fiscales	10	0	4
Gestión Jurídica	16	0	4
Gestión Documental	4	0	1
Talento Humano	17	0	3
Recursos Físicos y Financieros	15	0	6
Tecnología de la información	14	0	1
Evaluación Control y Mejora	8	0	1

6.5. Estado de la ejecución presupuestal

AÑO	2017			2018			2019		
	ASIG	EJEC	%	ASIG	EJEC	%	ASIG	EJEC	%
F/MIENTO	\$25.980	\$25.712	98,9%	\$27.967	\$27.596	98,7%	\$28.968	\$18.927	65,3%
INVERSIÓN	\$5.680	\$5.412	95,3%	\$4.676	\$4.571	97,8%	\$6.480	\$5.826	89,9%

Cifras en millones de pesos.

6.6. Estado de la gestión por indicadores:

El Tablero de Control de cada proceso se puede consultar en:

http://siapoas.auditoria.gov.co/app/tablero_control.aspx?proceso=2

El reporte consolidado de la gestión medida a través de los indicadores de proceso presentó un avance del 95,9%.

7. GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, DOCUMENTAL Y DE TIC

7.1. Estado de los recursos físicos a cargo de su dependencia:

El inventario de la entidad se presenta en cada uno de los anexos que corresponden a los informes de empalme de cada dependencia.

FORMATO ÚNICO ACTA DE INFORME DE GESTIÓN
(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

7.2. Estado de la gestión documental:

Las tablas de retención documental vigentes se pueden consultar en:

http://www.auditoria.gov.co/Biblioteca_documental/Gestion_documental/Tabla%20de%20Retenci%C3%B3n%20Documental.pdf

7.3. Estado de las TIC (Tecnologías de la Información y las comunicaciones):

El Despacho del Auditor General de la República no tiene a su cargo aplicativo alguno. Sin embargo, en el anexo correspondiente al informe de empalme de la Dirección de Planeación y Sistemas se encuentra un inventario detallado de los aplicativos que administra la entidad bajo la marca registrada SUA.

8. OTROS ASPECTOS

8.1. Estado de las peticiones ciudadanas (PQRS)

El Despacho del Auditor General de la República no tiene alguna petición ciudadana pendiente.

FIRMA
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA: 26/09/2019